



Naciones Unidas

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

Asamblea General

Documentos Oficiales

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Suplemento No. 26 (A/55/26)

Asamblea General
Documentos Oficiales
Quincuagésimo quinto período de sesiones
Suplemento No. 26 (A/55/26)

Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión



Naciones Unidas • Nueva York, 2000

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–2	1
II. Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité.....	3–10	1
III. Temas tratados por el Comité.....	11–61	2
A. Vivienda para el personal diplomático.....	11	2
B. Normas sobre viajes emitidas por el país anfitrión.....	12–20	2
C. Aceleración de los trámites de inmigración y aduanas.....	21–22	4
D. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones sobre estas cuestiones.....	23–61	5
IV. Recomendaciones y conclusiones.....	62	12
Anexos		
I. Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité.....		14
II. Lista de documentos.....		15

I. Introducción

1. El Comité de Relaciones con el País Anfitrión fue establecido de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971. La Asamblea, en su resolución 54/104, de 9 de diciembre de 1999, decidió incluir en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión". Este informe se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 54/104.
2. El informe consta de cuatro secciones. Las conclusiones y recomendaciones del Comité figuran en la sección IV.

II. Número de miembros, composición, mandato y organización de los trabajos del Comité

3. En su resolución 53/104, de 8 de diciembre de 1998 la Asamblea General hizo suya la recomendación del Comité de que se aumentara su composición en cuatro miembros, incluidos uno de cada grupo de los Estados de África, Asia, América Latina y el Caribe y Europa oriental, que habrían de ser elegidos por el Presidente de la Asamblea General. Por sus decisiones 53/322, de 18 de febrero de 1999, y 54/311, de 4 de noviembre de 1999, la Asamblea tomó nota del nombramiento, hecho por el Presidente de la Asamblea General tras celebrar consultas con los grupos regionales, de cuatro nuevos miembros del Comité, a saber: Cuba, Hungría, la Jamahiriya Árabe Libia y Malasia. Por tanto, el Comité queda integrado por 19 miembros:

Bulgaria	Francia
Canadá	Hungría
China	Honduras
Chipre	Iraq
Costa Rica	Jamahiriya Árabe Libia
Côte d'Ivoire	Malasia
Cuba	Malí
España	Reino Unido de Gran
Estados Unidos de América	Bretaña e Irlanda del Norte
Federación de Rusia	Senegal

4. Durante el período que abarca el informe, el Sr. Sotirios Zackheos (Chipre) continuó ocupando la Presidencia. Los representantes de Bulgaria, el Canadá y Côte d'Ivoire actuaron como Vicepresidentes y la Sra. Emilia Castro de Barish (Costa Rica) como Relatora.

5. La Asamblea General definió el mandato del Comité en su resolución 2819 (XXVI). El Comité aprobó en mayo de 1992 y modificó ligeramente en marzo de 1994 una lista detallada de los temas que se sometían a su consideración, la cual se reproduce en el anexo I del presente informe.

6. Durante el período que se examina, el Comité celebró las siguientes sesiones: la 201ª el 9 de marzo de 2000, la 202ª el 26 de julio de 2000, la 203ª el 28 de agosto de 2000, la 204ª el 1º de septiembre de 2000 y la 205ª el 1º de noviembre de 2000.

7. La Mesa del Comité está integrada por el Presidente, los tres Vicepresidentes, la Relatora y un representante del país anfitrión que asiste de oficio a las sesiones de la Mesa. La Mesa se encarga de estudiar los temas que se someten a la consideración del Comité, excepto la cuestión de la seguridad de las misiones y la protección de su personal, que el Comité mantiene permanentemente en examen en sus sesiones plenarias. La Mesa celebró dos sesiones: el 10 de febrero y el 24 de julio de 2000. Entre otros asuntos, la Mesa trató las cuestiones de organización relacionadas con la labor del Comité.

8. El Grupo de Trabajo sobre el uso de vehículos diplomáticos, el estacionamiento y las cuestiones conexas, establecido en la 181ª sesión, no se reunió durante el período de que se informa ya que no hubo novedades en esa esfera. El Comité no designó a un nuevo Presidente de ese órgano.

9. El Grupo de Trabajo sobre el endeudamiento, cuyo mandato consiste en examinar todos los aspectos del problema, tampoco se reunió durante el período que abarca el informe. El representante de Bulgaria fue nombrado Presidente del Grupo de Trabajo.

10. El 30 de mayo de 2000, el ex Presidente de la American Heart Association, Dr. Valentine Fuster, bajo los auspicios del Comité y en estrecha cooperación con la misión del país anfitrión, expuso ante la comunidad diplomática de las Naciones Unidas y el personal de su Secretaría la cuestión del estrés y los problemas físicos de tipo cardíaco. El Dr. Fuster abordó asimismo el tema

de la cooperación con las asociaciones de los países en desarrollo que se ocupan de los problemas cardíacos.

III. Temas tratados por el Comité

A. Vivienda para el personal diplomático

11. En la 201ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000, el Presidente indicó que podría ocurrir que los arrendadores exigieran a los diplomáticos la renuncia a su inmunidad y propuso que, en caso de existir un problema sistemático, debía remitirse la cuestión al Grupo de Trabajo sobre el endeudamiento. El representante del Iraq confirmó que los miembros de la Misión tenían verdaderas dificultades para conseguir viviendas, puesto que las agencias de arrendamiento se negaban a alquilárselas, pese a que el Iraq siempre había efectuado los pagos correspondientes y nunca había tenido problemas con los arrendadores. El representante de Malasia se hizo eco de las dificultades de los nuevos diplomáticos para encontrar vivienda y lograr que se incluyeran en los contratos de arrendamiento las cláusulas habituales relativas al cuerpo diplomático. El representante de la Federación de Rusia indicó que esas dificultades guardaban relación con el problema de las deudas y se refirió a las recomendaciones formuladas en 1995 por el Grupo de Trabajo sobre el endeudamiento y afirmó que el hecho de que los arrendadores exigieran la renuncia a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas contravenía las disposiciones del derecho internacional y equivalía a un chantaje. La Federación de Rusia agradecería que se le prestara asistencia a nivel estatal y federal, particularmente respecto de sus dificultades para reconstruir el complejo de edificios de Riverdale. El representante de los Estados Unidos coincidió con el Presidente en que esas cuestiones debían examinarse en el contexto del Grupo de Trabajo sobre el endeudamiento y exhortó a los miembros a que pusieran por escrito sus denuncias de discriminación para que la Misión de los Estados Unidos pudiera investigarlas. Manifestó asimismo su preocupación por el hecho de que, aparentemente, se hubiera extendido la práctica de exigir la renuncia a la inmunidad diplomática y pidió que se informara de estos casos al Presidente. Por último, declaró que la Misión de los Estados Unidos intentaría resolver estos problemas junto con los arrendadores y, respecto del endeudamiento, confirmó que las gestiones del Comité habían logrado reducirlo.

B. Normas sobre viajes emitidas por el país anfitrión

12. En la 201ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 2000, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia pidió al país anfitrión que facilitara los viajes y señaló que, pese a que los Estados Unidos habían anunciado que suavizarían las restricciones a este respecto, no lo habían hecho. Protestó contra la política de expedir visados de entrada única e instó al país anfitrión a que considerara la posibilidad de conceder visados de entradas múltiples. Se refirió asimismo a las restricciones que afectaban a la libertad de circulación dentro de los Estados Unidos y que obligaban al personal de la Misión a permanecer dentro de los cinco distritos de la ciudad de Nueva York. Mencionó que el año anterior la Misión de Libia no había podido participar en un retiro de trabajo organizado por los Representantes Permanentes de los Estados de África, puesto que el acto se había celebrado fuera de la ciudad. No obstante, señaló que se habían logrado algunos avances y que el Jefe de la Misión había podido desplazarse a Washington, D.C. para asistir a una reunión del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola.

13. El representante de Cuba indicó que su delegación estaba sujeta a restricciones similares y que, a su juicio, las limitaciones de la libertad de circulación debían ser examinadas por el Comité. Solicitó asimismo que se expidieran visados de entradas múltiples y afirmó que la política discriminatoria del país anfitrión perjudicaba al personal y a la labor de la Misión de Cuba, en particular el hecho de que los visados no se concedieran a tiempo. Por ejemplo, la falta de un visado de entradas múltiples había obstaculizado la labor de la representante cubana en la Comisión Consultiva de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/AC.154/329). Se refirió también a diversos casos en los que se había demorado la concesión de visados y manifestó la profunda preocupación de su Gobierno por el hecho de que, sin justificación alguna, la expedición de los visados de entrada a los Estados Unidos de los representantes y expertos cubanos ante las Naciones Unidas se retrasara en contravención de los plazos convenidos para la expedición de visados. Por último, instó al país anfitrión a que reconsiderara su postura en cuanto a la concesión de visados de entradas múltiples y, de conformidad con la sección 13 del Acuerdo relativo a la Sede, expidiera los visados puntualmente.

14. El representante de la Federación de Rusia declaró que, en su opinión, las restricciones del derecho de viaje constituían una práctica discriminatoria que contravenía lo dispuesto en el artículo 26 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. Aunque los Estados soberanos podían imponer restricciones de ese tipo, no debían aplicarlas de forma discriminatoria.

15. El representante del país anfitrión señaló que las restricciones que afectaban a la Jamahiriya Árabe Libia se habían impuesto en legítima defensa de la seguridad nacional y que no tenía conocimiento de que se hubiera decidido negar a ciudadanos libios el permiso para asistir a un retiro de trabajo organizado por los Representantes Permanentes del Grupo de Estados de África. Si en la solicitud de viaje se hubiera especificado la índole del acto, sin duda se habría concedido la aprobación. Señaló asimismo que el país anfitrión hacía todo lo posible por tramitar rápidamente las solicitudes de visado pero que el plazo de presentación seguía siendo de 15 días, lo cual era razonable, aunque la mayoría de los visados se expedían en un plazo más breve. En respuesta a las observaciones formuladas por el representante de Cuba, el representante del país anfitrión indicó que la solicitud del visado del miembro de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto se había postergado hasta el último momento e indicó que estos problemas podían evitarse presentando las solicitudes a tiempo. El representante del país anfitrión afirmó que de conformidad con las normas internas del país anfitrión podían sólo concederse visados de entradas múltiples a ciudadanos de algunos países. El país anfitrión tenía la obligación de conceder visados a los funcionarios que acudían a las Naciones Unidas pero correspondía al país anfitrión decidir sobre el plazo de validez de dichos visados como estimara oportuno. Finalmente, aclaró que su Gobierno había accedido a revisar las restricciones relativas a los viajes, aunque no necesariamente a suavizarlas, y reiteró que no se imponían limitaciones respecto de los actos oficiales patrocinados por las Naciones Unidas, que los viajes oficiosos o personales se examinaban caso por caso y que los viajes por razones médicas o humanitarias tenían muchas posibilidades de ser autorizados.

16. En la 202ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2000, el representante del Iraq se refirió a las resoluciones de la Asamblea General sobre las restricciones relativas a los viajes y expresó la esperanza de que el país anfitrión cumpliera con lo dispuesto en dichas resoluciones y eliminara unas restricciones que contrave-

nían lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional.

17. La representante de Cuba declaró que su país se veía obligado a denunciar la imposición por parte de los Estados Unidos de restricciones de viaje a ciertas misiones y alegó que estas limitaciones tenían un carácter selectivo, arbitrario y discriminatorio. Mientras que la Misión de Cuba debía solicitar por escrito el permiso del país anfitrión para autorizar los traslados de sus representantes fuera de un radio de 25 kilómetros a partir del distrito de la Sede, la Misión de los Estados Unidos no sólo respondía oralmente sino que rechazaba de plano y sin justificación alguna las legítimas peticiones de su Gobierno. Las constantes alusiones de las autoridades del país anfitrión a las normas de seguridad nacional no reflejaban, en opinión de Cuba, la realidad del momento actual, tras el fin de la guerra fría. La representante de Cuba comentó a continuación que la política de los Estados Unidos a este respecto interfería en la capacidad de los embajadores y representantes de los Estados Miembros soberanos para desempeñar eficazmente su labor. Los Estados Unidos seguían interpretando de forma limitada y excesivamente estricta lo que constituían asuntos oficiales de las Naciones Unidas; la colaboración con las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y la comunidad académica formaba parte de la labor de la Organización en su intento por mejorar el diálogo y la cooperación con la sociedad civil. Cuba instaba al país anfitrión a considerar la posibilidad de suprimir las restricciones que afectaban a la libertad de circulación de su personal, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y con el derecho internacional consuetudinario y de los tratados.

18. El representante de la Federación de Rusia también se refirió a las resoluciones de la Asamblea General en las que se pedía al país anfitrión que reconsiderara su política y su práctica de abrigar sospechas contra el cuerpo diplomático. En su opinión, la comunidad internacional estaba harta de la cuestión y aún más el personal de las misiones que se veía afectado por esas restricciones. Los estereotipos de los Estados Unidos y sus normas de seguridad nacional eran anticuados y poco convincentes y concedían demasiada importancia a los posibles riesgos. La política discriminatoria de los Estados Unidos no fomentaba las relaciones amistosas y contradecía las disposiciones del derecho internacional, por lo que el país anfitrión debía modificarla.

19. El representante de los Estados Unidos reiteró que, en opinión de su Gobierno, el país anfitrión no estaba cumpliendo ninguna de las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede o del derecho internacional. Se había distorsionado el sentido de las resoluciones de la Asamblea General y de las recomendaciones del Secretario General, en las que simplemente se instaba al Estado anfitrión a reconsiderar su política, pero no se pretendía obligarle a hacerlo. En esas resoluciones, la Asamblea General también tomaba nota de la posición de los Estados Unidos al respecto y nunca había afirmado que dicha posición contraviniera lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede o en el derecho internacional. Las normas de seguridad nacional no podían pasarse por alto a la ligera pues la amenaza del terrorismo internacional era real. El Gobierno de los Estados Unidos no ponía impedimentos a que las misiones y su personal desarrollaran su labor oficial e insistía en que sólo se rechazaban las solicitudes de viajes por motivos personales.

20. En el debate que tuvo lugar a continuación, la representante de Cuba respondió que los Estados Miembros soberanos debían ser tratados con propiedad y que había que respetar sus derechos con arreglo al derecho internacional. El país anfitrión debería atender a los llamamientos del Secretario General y de la comunidad internacional. El representante del Iraq hizo nuevas observaciones sobre las obligaciones contraídas por los Estados Unidos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede, las resoluciones de la Asamblea General y el derecho internacional y calificó de exageradas sus normas de seguridad nacional. El representante de los Estados Unidos reiteró que las únicas obligaciones que el país anfitrión tenía para con las misiones permanentes ante las Naciones Unidas eran las relativas a sus asuntos oficiales en las Naciones Unidas.

C. Aceleración de los trámites de inmigración y aduanas

21. En la 202ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2000, el representante del Iraq protestó por los retrasos en la expedición de visados de entrada a los delegados iraquíes y señaló que estas demoras tenían particular importancia cuando se trataba de períodos extraordinarios de sesiones y conferencias. Recordó tres casos en los que los retrasos en la concesión de visados había impedido a los diplomáticos llegar a tiempo a ciertas reuniones o incluso asistir a ellas. Reconoció que en

uno de los tres casos la solicitud no se había presentado con tres semanas de antelación respecto de la fecha de llegada prevista. Finalmente, se refirió al trato inhumano de que había sido objeto una funcionaria iraquí, tal como se exponía en la nota verbal del Iraq de fecha 11 de junio de 2000 (A/AC.154/331), y señaló que la respuesta de los Estados Unidos que figuraba en su nota verbal de fecha 28 de junio de 2000 (A/AC.154/333) no ofrecía una explicación satisfactoria del caso. Debería informarse previamente a las personas que solicitaran visados de turista de los requisitos relativos a la toma de fotografías y huellas digitales, para que pudieran decidir con conocimiento de causa si deseaban o no viajar a los Estados Unidos.

22. En respuesta a estas observaciones, el representante del país anfitrión confirmó la posición expuesta por los Estados Unidos en su nota verbal (A/AC.154/333) y manifestó la sorpresa de su país por las denuncias de tratos inhumanos. Los Estados Unidos tenían el derecho soberano de decidir cuáles eran los requisitos y trámites necesarios para entrar en su territorio. Se había ofrecido a la funcionaria iraquí en cuestión un visado gubernamental que había rechazado declarando que no representaba a su Gobierno, por lo que se le había concedido un visado de turista. Se tomaban fotografías y huellas digitales a todos los iraquíes con visados de este tipo y ni el procedimiento ni la zona en que se realiza podían calificarse de inhumanos ni estaban reservados para delincuentes. Si había denuncias de tratos inhumanos, su Gobierno investigaría a partir de alegaciones justificadas con hechos. En cuanto a las demoras en la tramitación de las solicitudes de visado, el representante del país anfitrión confirmó que la Misión contaba con dos funcionarios dedicados exclusivamente a que el país anfitrión cumpliera con su obligación de expedir los visados en un plazo de 15 días a partir de la presentación de la solicitud, e indicó que se empleaba una importante cantidad de tiempo en tramitar las solicitudes iraquíes en particular. La Misión de los Estados Unidos ponía sumo cuidado en procurar que los visados se expidieran a tiempo, sobre todo si la solicitud se había presentado puntualmente.

D. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones sobre estas cuestiones

23. En la 202ª sesión, celebrada el 26 de julio de 2000, el observador de la Argentina, hablando en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe, manifestó su indignación por la “descortesía” y la falta de respeto que demostraban los oficiales de policía de la ciudad de Nueva York. Además de un sistema de multas de estacionamiento, que tal como se había demostrado, contravenía las disposiciones del derecho internacional, el trato inaceptable de que eran objeto los diplomáticos, incluidos los Jefes de Estado, interfería en su labor y constituía una violación del derecho internacional. En previsión de la próxima Cumbre del Milenio, pidió a las autoridades del país anfitrión que dieran instrucciones en todos los niveles pertinentes para que se respetara a los miembros de la comunidad diplomática y que velara por que se cumplieran dichas instrucciones.

24. El representante de Costa Rica manifestó su deseo de hacer un esfuerzo constructivo en vísperas de la Cumbre del Milenio y declaró que confiaba en la disposición de las más altas instancias del país anfitrión, si bien dudaba del comportamiento real de los niveles inferiores. Por ello, pidió a las instancias superiores que informaran a las demás de sus obligaciones. Insistió en que no se trataba de dar un trato preferente sino de ajustarse al derecho internacional: tratar con propiedad a los diplomáticos no era un favor ni una concesión, era una obligación. Probablemente los oficiales de los niveles inferiores no comprendían bien la relación entre el país anfitrión y la comunidad diplomática, lo que a su vez provocaba en ellos una actitud hostil contra el cuerpo diplomático.

25. La representante de Cuba confirmó la oportunidad del debate para garantizar la celebración sin problemas del próximo período de sesiones de la Asamblea General y de la Cumbre del Milenio. En particular, indicó que el exceso de medidas de seguridad, tales como el cierre de la Primera Avenida, perjudicaban la organización de actos especiales en la Sede de las Naciones Unidas y la visita de altos funcionarios y dificultaban la labor de las Naciones Unidas y sus Estados Miembros. La seguridad debía respetarse de tal forma

que las misiones permanentes pudieran también realizar su labor.

26. El representante de los Estados Unidos insistió en que el país anfitrión reconocía sus obligaciones y pedía a las delegaciones que le informaran de cualquier incidente o problema con las autoridades locales. Puesto que todas las partes interesadas admitían que era necesario mantener la seguridad, también era preciso que aceptaran las medidas oportunas para garantizar la seguridad de los numerosos dignatarios que visitarían la ciudad. El país anfitrión hacía cuanto estaba a su alcance por mantener el acceso libre, en la medida de lo posible. Indicó que la presencia de más de 150 Jefes de Estado en la Cumbre del Milenio era una situación sin precedentes y que, ciertamente, ninguna misión deseaba tener que informar a su Gobierno de que se había reducido o menoscabado la seguridad.

27. El representante de la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas, el Cuerpo Consular y el Protocolo expresó su preocupación por los casos de descortesía, en particular por parte de los miembros del Departamento de Policía de Nueva York, y alentó a las misiones permanentes a que presentaran informes detallados por escrito. Las infracciones de las normas de estacionamiento cometidas por diplomáticos, aunque constituían una parte relativamente pequeña del total, exigían reparación y si se presentaban reclamaciones, éstas debían resolverse. Insistió en que los diplomáticos estaban obligados a respetar las leyes del Estado receptor, incluidas sus normas de estacionamiento.

28. En el debate que siguió, el representante de Costa Rica reiteró que el respeto por la seguridad no debía interferir en la capacidad de las misiones permanentes para desempeñar su labor. En caso de infracción debía tratarse a los responsables con el respeto adecuado. La representante de Cuba también declaró que el país anfitrión no mostraba una actitud suficientemente receptiva ante el diálogo constructivo sobre sus obligaciones. El país anfitrión era una nación rica y poderosa con indudable capacidad para cumplir con sus obligaciones. El representante de la Comisión de la Ciudad de Nueva York convino con el representante de Costa Rica en que había que adoptar un enfoque dinámico y confirmó que era necesario demostrar una conducta adecuada de respeto a los diplomáticos. Sin embargo, añadió que también era preciso que éstos respetaran a su vez a las autoridades locales.

29. El representante de Côte d'Ivoire expresó la opinión de que, pese a los reiterados debates que se han celebrado al respecto, la situación no parecía mejorar. Las violaciones relativas a los lugares de estacionamiento reservados para diplomáticos no se castigaban, ni se hacían cumplir las prohibiciones al respecto. El orador pidió al país anfitrión que incrementara la sensibilización del público respecto del carácter reservado de los lugares destinados al estacionamiento de diplomáticos. Los diplomáticos sí respetaban las leyes y regulaciones locales, pero estaban preocupados porque otros no respetaban sus derechos. La representante de Costa Rica confirmó este último planteamiento e indicó que frecuentemente los vehículos comerciales y civiles se estacionaban en lugares destinados al estacionamiento de diplomáticos.

30. El Presidente tomó nota de la actitud constructiva que había prevalecido durante el debate. Reconoció la seriedad de las cuestiones planteadas, especialmente el acceso de los jefes de delegación a la Sede de las Naciones Unidas, e instó a que esas cuestiones se resolvieran con anterioridad a la celebración de la Cumbre del Milenio. Habría que encontrar un equilibrio entre las preocupaciones en materia de seguridad y la necesidad de garantizar el acceso sin trabas.

31. En la 203ª sesión, celebrada el 28 de agosto de 2000, el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas observó con pesar que la denegación de visados de entrada a los Estados Unidos fuera un problema recurrente para Cuba. Se refirió a varios casos en el año en curso en que los Estados Unidos habían denegado o demorado la emisión de visados a delegados y expertos cubanos que viajaban a reuniones oficiales de las Naciones Unidas (A/AC.154/329, A/AC.154/332 y A/AC.154/335). En cada caso, las autoridades cubanas habían seguido los procedimientos apropiados y satisfecho todas las condiciones establecidas por el país anfitrión. La Misión Permanente de Cuba había solicitado oficialmente una explicación en relación con esas denegaciones. Los Estados Unidos presentaban respuestas inadecuadas, como explicar que se trataba de un error administrativo, o no respondían en absoluto. Por ejemplo, la Misión de los Estados Unidos había examinado dos casos (A/AC.154/329 y A/AC.154/330) y determinado que, debido a un error administrativo involuntario, el procesamiento de las solicitudes de visado de la Sra. Goicochea y el Sr. Fernández se había demorado más de lo normal. Este último ejemplo constituía una prueba de que la forma de

proceder de los Estados Unidos era, en realidad, discriminatoria y selectiva y estaba políticamente motivada. A ese respecto, el Representante Permanente de Cuba lamentó el hecho de que el país anfitrión hubiera denegado al Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba un visado para asistir a la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales convocada por la Unión Interparlamentaria. La denegación del visado se había comunicado el 25 de agosto de 2000 y confirmado oficialmente el 28 de agosto de 2000. El Representante Permanente protestó la conclusión del país anfitrión de que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria no era una reunión de las Naciones Unidas y que, como tal, no estaba incluida en el Acuerdo relativo a la Sede. La Conferencia de la Unión Interparlamentaria se había convocado claramente en cooperación con las Naciones Unidas conjuntamente con la Asamblea del Milenio. De conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo relativo a la Sede y los Artículos 1, 2, 4 y 104 de la Carta de las Naciones Unidas, los Estados Unidos tenían la obligación jurídica y política de reconocer el estrecho vínculo existente entre la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y la Asamblea del Milenio. Además, la Unión Interparlamentaria era una organización internacional de carácter universal. Todos los miembros tenían derecho a asistir a sus reuniones, por lo que se debía garantizar la emisión de visados a todos los invitados. El representante de Cuba señaló que el problema sustantivo se había visto complicado por el problema relativo a los procedimientos. La enorme demora en comunicar la denegación del visado tenía por objetivo colocar a la Conferencia de la Unión Interparlamentaria ante un hecho consumado, ya que en fecha tan tardía la Unión Interparlamentaria no estaba en condiciones de trasladar la sede de la reunión. Se refirió a las resoluciones de la Asamblea General 50/15, de 15 de noviembre de 1995, 51/7, de 25 de octubre de 1996, 52/7, de 28 de octubre de 1997, 53/13, de 28 de octubre de 1998, 54/12, de 27 de octubre de 1999, y 54/281, de 11 de agosto de 2000, relativas al Acuerdo de cooperación concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, a la celebración de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria conjuntamente con la Asamblea del Milenio, y a la inclusión de un representante de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria en la lista de oradores de la Asamblea del Milenio. Además, la Unión Interparlamentaria había establecido una estrecha coordinación con la Secretaría de las Naciones Unidas y recibido considerable apoyo logístico, moral

y político de las Naciones Unidas y del Secretario General. Los representantes permanentes de los Estados Miembros acreditarían a los participantes y funcionarios de la Oficina de protocolo de las Naciones Unidas los escoltarían. El Secretario General de las Naciones Unidas formularía una declaración en la sesión inaugural y ofrecería una recepción; la televisión de las Naciones Unidas transmitiría el acto, y el Servicio de Seguridad de las Naciones Unidas protegería a los participantes. Por último, las Naciones Unidas habían permitido la utilización del logotipo de las Naciones Unidas en relación con la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Se trataba a todas luces de una reunión estrechamente vinculada a las Naciones Unidas. Sobre la base de lo expuesto anteriormente, el Representante Permanente de Cuba confirmó que las Naciones Unidas desempeñaban una función jurídica, moral y política en relación con la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Consideró que la denegación de los visados constituía un error grave que amenazaba el éxito de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria e indirectamente de la Cumbre del Milenio. Pidió que los Estados Unidos otorgaran el visado al Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba, quien era un ex Ministro de Relaciones Exteriores y ex Representante Permanente ante las Naciones Unidas. No hacerlo sería una forma de hostilidad hacia la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, un insulto a todos los parlamentarios y una falta de respeto hacia las Naciones Unidas. El Representante Permanente de Cuba pidió al Comité que lamentara la denegación de los visados al Presidente de la Asamblea Nacional y su delegación. Exhortó al país anfitrión una vez más a que otorgara esos visados y pidió al Presidente que siguiera celebrando consultas con miras a lograr una solución positiva de la cuestión. Los Estados Unidos deberían valorar si valía la pena privar al orador de Cuba de la posibilidad de hacer una declaración de cinco minutos, considerando el daño que sufrirían su imagen y prestigio como sede de las Naciones Unidas. El Representante Permanente advirtió que muchos parlamentarios plantearían la cuestión en la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Exhortó a que se aplicara un enfoque constructivo a esta cuestión y se reservó el derecho a plantear nuevamente la cuestión en el marco de la Sexta Comisión y la Asamblea General durante el examen del informe y del proyecto de resolución que presentaría el Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

32. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia se opuso a las prácticas discriminatorias del país anfitrión, que consideró una violación del Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional. Algunos delegados libios habían tenido problemas análogos, entre ellos el Presidente del parlamento libio, quien no podría participar en la reunión debido a las condiciones impuestas por el país anfitrión. Esas condiciones no deberían constituir obstáculos que impidieran la participación de algunas delegaciones. Se refirió a la ausencia de ese tipo de problemas en otros países anfitriones, en particular Suiza y Austria y exhortó al país anfitrión a que evitara las políticas discriminatorias y selectivas y reconsiderara su decisión de manera que todas las delegaciones pudieran participar en la Conferencia de la Unión Interparlamentaria.

33. El representante del Iraq exhortó al país anfitrión a que aplicara lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede a la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Señaló que el país anfitrión se adhería de forma muy estrecha a la letra de ese Acuerdo y adoptaba una interpretación extremadamente estricta. En vista de que la labor de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales había evolucionado considerablemente desde 1947, tal vez había llegado la hora de enmendar el Acuerdo relativo a la Sede. A la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Unión Interparlamentaria y en vista de que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria se estaba celebrando en la Sede de las Naciones Unidas en el contexto de la Asamblea del Milenio, era evidente que había una estrecha relación entre la Conferencia y las Naciones Unidas. Aun cuando no se tratara de una reunión de las Naciones Unidas, el país anfitrión tenía la obligación de tratar a todas las delegaciones sin discriminación. El representante del Iraq criticó la denegación del visado como un acto intencional contra Cuba que, en términos generales, socavaba la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Instó al país anfitrión a que otorgara los visados a tiempo y diera una interpretación más amplia a las disposiciones del Acuerdo relativo a la Sede.

34. El representante de Malasia expresó su solidaridad con Cuba en el caso de que se trataba. Destacó que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria era un acontecimiento de importancia considerable que se celebraba en aplicación de lo dispuesto en algunas resoluciones importantes de la Asamblea General. Exhortó

al país anfitrión a que respetara sus obligaciones internacionales. La denegación de un visado al Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba, ex Ministro de Relaciones Exteriores y Representante Permanente ante las Naciones Unidas, tendría ramificaciones negativas en relación con todas las futuras reuniones en que se requiriera una asistencia universal. Hizo un llamamiento al país anfitrión para que reconsiderara su posición y se ajustara a la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas para fomentar las relaciones amistosas, la igualdad entre los Estados y los derechos humanos.

35. El representante de Honduras lamentó que se denegara un visado de entrada a los Estados Unidos al Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba y expresó su solidaridad con Cuba. Exhortó al país anfitrión a que reconsiderara su negativa y otorgara los visados. También expresó interés por conocer la opinión del Asesor Jurídico de las Naciones Unidas sobre el estatuto de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y las obligaciones del país anfitrión en relación con el otorgamiento de visados a los participantes en esa Conferencia.

36. El representante de Francia hizo un llamamiento al país anfitrión para que, como una cuestión de cortesía, otorgara los visados de que se trataba. Se refirió a las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y al hecho de que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria se estaba celebrando en la Sede de las Naciones Unidas conjuntamente con la Asamblea del Milenio como prueba de que los vínculos entre la Conferencia y las Naciones Unidas eran objetivamente fuertes. Concluyó diciendo que, como una cuestión de cortesía, los Estados Unidos deberían otorgar al menos algunos de los visados.

37. El representante de China señaló que los Estados Unidos, en su calidad de país anfitrión, tenían la responsabilidad y la obligación de garantizar el acceso a todos los invitados. Lamentó el hecho de que los parlamentarios cubanos se vieran privados del derecho a asistir a la reunión. Expresó la esperanza de que la situación pudiera rectificarse a la brevedad posible.

38. El observador de México indicó que todos los parlamentarios deberían poder asistir a la reunión. Expresó la esperanza de que el país anfitrión respetaría la universalidad de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y reconsideraría su decisión.

39. El representante de la Federación de Rusia se refirió al hecho de que se hubieran denegado los visados a los delegados cubanos y a algunos delegados de la República Federativa de Yugoslavia. Señaló que la posición del país anfitrión era lamentable. Indicó que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria no era una reunión privada, sino que se estaba celebrando en cooperación con las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en resoluciones de la Asamblea General, y que era una reunión importante que guardaba relación con la Asamblea del Milenio. Era importante garantizar la máxima participación universal. Exhortó al país anfitrión a que reconsiderara su decisión y otorgara visados a todos los participantes.

40. La representante de Costa Rica también recordó que, de conformidad con el mandato de la Asamblea Legislativa de Costa Rica, su delegación había copatrocinado todas las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la cooperación con la Unión Interparlamentaria. Expresó la esperanza de que el país anfitrión resolvería la situación de manera positiva.

41. El representante de Malí expresó su gran preocupación por el hecho de que el país anfitrión no considerara necesario otorgar visados a los parlamentarios cubanos. A todas luces, la Conferencia no era una reunión privada. La Asamblea General había aprobado su celebración en la Sede de las Naciones Unidas conjuntamente con la Asamblea del Milenio. Invitó al país anfitrión a que reconsiderara su posición y otorgara los visados al Presidente y los demás miembros del parlamento cubano. Expresó la solidaridad de su país con Cuba y con otros países que encaraban dificultades similares. También indicó que su delegación podría beneficiarse de conocer una opinión jurídica al respecto.

42. El representante del Reino Unido señaló que no parecía que hubiera habido ninguna violación de una obligación jurídica por parte del país anfitrión, ya que la Conferencia de la Unión Interparlamentaria no estaba incluida en el Acuerdo relativo a la Sede. No obstante, la reunión estaba objetivamente vinculada con las Naciones Unidas, por lo que esperaba que se otorgarían los visados a los funcionarios cubanos. Esta posición no se aplicaba a los visados solicitados por la República Federativa de Yugoslavia.

43. El representante de España exhortó al país anfitrión a que reconsiderara su posición, como una muestra de cortesía, a fin de garantizar la participación

universal en la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. Era evidente que había vínculos entre la Conferencia y la Asamblea del Milenio. El país anfitrión debería resolver la situación de una manera positiva.

44. El representante de Hungría se refirió al Acuerdo de cooperación concertado entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria e indicó que la Unión Interparlamentaria era una organización independiente. Por consiguiente, no estaba en condiciones de llegar a la conclusión de que el Acuerdo relativo a la Sede se aplicaba a la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. No obstante, se trataba de una reunión importante íntimamente vinculada a la Asamblea del Milenio. Como se habían expresado diferentes opiniones jurídicas en cuanto al estatuto de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria que no podían conciliarse en el corto período de tiempo disponible, se preguntó si el país anfitrión podría ejercer sus facultades discrecionales para otorgar los visados.

45. El representante de los Estados Unidos reafirmó la posición del país anfitrión en el sentido de que el Acuerdo relativo a la Sede no se aplicaba a la Conferencia de la Unión Interparlamentaria ya que no era una reunión de las Naciones Unidas. En ese sentido, el país anfitrión no tenía la obligación de otorgar visados. Sin embargo, en respuesta al llamamiento formulado por el Secretario General, el país anfitrión había decidido otorgar visados a dos de los cuatro parlamentarios de la Asamblea Nacional de Cuba. También confirmó que el país anfitrión había escuchado los llamamientos hechos en la reunión y los consideraría, pero no tenía la obligación jurídica de otorgar los visados.

46. El representante de Cuba indicó que acababa de recibir la confirmación de que dos de los visados habían sido otorgados, pero que el visado del Presidente de la Asamblea Nacional, el principal invitado a la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, había sido denegado nuevamente. Habiendo decidido cuáles países podían participar en la reunión, los Estados Unidos estaban decidiendo ahora cuáles personas podían representar a esos países. Al otorgar dos visados, los Estados Unidos habían reconocido el vínculo entre la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas. El orador hizo alusión a las motivaciones políticas y electorales que estaban detrás de la política de los Estados Unidos. Exhortó al país anfitrión a que explicara las razones por las que denegaba el visado al Presidente de la Asamblea Nacional. A continuación

presentó al Comité para su aprobación el texto de una decisión, que figura a continuación:

“El Comité de Relaciones con el País Anfitrión deplora que se haya denegado el visado de entrada a los Estados Unidos al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba para asistir a la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas del 30 de agosto al 1° de septiembre de 2000, e insta a las autoridades pertinentes del país anfitrión a que otorgue el visado, considerando el vínculo incuestionable que existe entre la mencionada Conferencia y la Asamblea del Milenio y la Cumbre del Milenio, a fin de contribuir al éxito de todas esas reuniones, animados del espíritu de las Naciones Unidas en el siglo XXI.”

47. El representante de los Estados Unidos recordó que la práctica del Comité consistía en adoptar decisiones por consenso. El Comité brindaba a los Estados Miembros una posibilidad de intercambiar opiniones y resolver problemas. A nadie convendría desviarse de esta práctica a fin de deplorar una situación determinada. Si bien nadie se ha opuesto a la solicitud de buscar una opinión jurídica, no convendría que el Comité se desviase de su práctica establecida de adoptar decisiones por consenso.

48. El representante de Francia recordó al Comité que el país anfitrión había ya otorgado dos de los cuatro visados solicitados y había prometido tener en cuenta los llamamientos hechos por Francia, el Reino Unido, Costa Rica, España y Hungría, como una cuestión de cortesía. Expresó la esperanza de que en un futuro próximo se recibiera información positiva en relación con el visado del Presidente de la Asamblea Nacional.

49. El Presidente decidió que, para mantener la práctica de adoptar decisiones por consenso, el Comité debía basarse en sus apelaciones al país anfitrión y que, a fin de solucionar el asunto de manera positiva, mantendría contactos con el país anfitrión.

50. En la 204ª sesión, celebrada el 1° de septiembre de 2000, el Presidente recordó que la cuestión de la condición jurídica de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria había generado un debate considerable en la 203ª sesión del Comité. Indicó que varios miembros del Comité habían manifestado su interés por obtener un dictamen jurídico acerca de la cuestión y que, en nombre del Comité, había pedido al Subsecretario

General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos que emitiera un dictamen sobre la condición de la Conferencia de la UIP y las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a los participantes en la Conferencia.

51. El Subsecretario General encargado de la Oficina de Asuntos Jurídicos emitió el siguiente dictamen jurídico:

“En su carta de fecha 31 de agosto de 2000, el Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión me pidió, en nombre del Comité, un dictamen jurídico sobre la condición de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales y las obligaciones del país anfitrión respecto de la expedición de visados a los participantes en la Conferencia.

En principio, es importante señalar que es la Unión Interparlamentaria, y no las Naciones Unidas, quien convoca la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales. En opinión del Asesor Jurídico, la Conferencia no puede considerarse, por tanto, una reunión de las Naciones Unidas y, por consiguiente, no puede estimarse que constituya ‘un asunto oficial de las Naciones Unidas’ según la sección 11 del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas (‘el Acuerdo relativo a la Sede’). Concretamente, en el párrafo 5) de la sección 11 se establece que ‘las autoridades federales, estatales o locales de los Estados Unidos no pondrán obstáculo alguno al tránsito de entrada y salida del distrito de la Sede, de ... otras personas invitadas al distrito de la Sede para asuntos oficiales, ya sea por las Naciones Unidas o por uno de los organismos especializados’. En consecuencia, la denegación de visados de entrada a los invitados de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales no supone un incumplimiento de las obligaciones contraídas por el país anfitrión en virtud del Acuerdo relativo a la Sede.

Dicho esto, como han señalado muchos miembros y observadores dentro del Comité, la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales se reúne en la Sede de las Naciones Unidas con el apoyo del Secretario General. Además, en su resolución 53/13, de 28 de octubre de 1998, la Asamblea General, en el contexto de sus acti-

vidades para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Interparlamentaria, acogió favorablemente la iniciativa de la Unión Interparlamentaria de que se celebrara una conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales en la Sede de las Naciones Unidas en 2000, simultáneamente a la Asamblea del Milenio. Además, en su resolución 54/12, de 27 de octubre de 1999, la Asamblea General acogió con beneplácito la información que figuraba en el informe del Secretario General sobre los preparativos que había llevado a cabo con su apoyo la Unión Interparlamentaria para la celebración de una Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales, conjuntamente con el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, designado Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio, en el Salón de la Asamblea General, del 30 de agosto al 1° de septiembre de 2000. Por último, en el anexo de su resolución 54/281, de 11 de agosto de 2000, la Asamblea General decidió que podría incluirse en la lista de oradores de las sesiones plenarias de la Cumbre a un representante de la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales.

A la luz de las resoluciones 53/13, 54/12 y 54/281 de la Asamblea General, y habida cuenta de que la Conferencia de Presidentes de Parlamentos Nacionales se celebra conjuntamente con la Asamblea del Milenio, resulta evidente que se trata de una reunión *relacionada con las Naciones Unidas*. Por consiguiente, aunque no se puede pedir al país anfitrión que expida los visados correspondientes en virtud de una obligación jurídica, sí cabría esperar que los expidiera como muestra de cortesía, dada la relación existente entre la Conferencia y las Naciones Unidas. En función de lo expuesto, el Secretario General apeló a las autoridades competentes del país anfitrión para que reconsideraran su negativa inicial.

Dado que en el Acuerdo relativo a la Sede no se hace referencia expresa a las reuniones relacionadas con las Naciones Unidas y que esas reuniones pueden ser cada vez más frecuentes a medida que aumentan los vínculos entre las Naciones Unidas y otras entidades internacionales y no gubernamentales, el Comité de Relaciones con el País Anfitrión quizá desee estudiar la

posibilidad de recomendar a la Asamblea General que incluya en sus futuras resoluciones una petición al país anfitrión para que acoja favorablemente la organización en la Sede de las Naciones Unidas de reuniones y conferencias que tengan relación con los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General o se celebren conjuntamente con ellos.”

52. El representante del Iraq manifestó su conclusión preliminar de que el dictamen jurídico era válido y pertinente y que en él se planteaban cuestiones importantes no sólo debido a que los Estados Unidos se habían negado a conceder visados de entrada a los parlamentarios de Cuba y la República Federativa de Yugoslavia, sino también porque la actitud del país anfitrión había perjudicado el buen funcionamiento de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. A su juicio, el país anfitrión denegaba los visados para influir en la participación y representación de los países en la Conferencia, lo cual conculcaba lo dispuesto en el Acuerdo relativo a la Sede y en la Carta de las Naciones Unidas. Dado que la Asamblea General había aprobado la celebración de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria en la Sede de las Naciones Unidas y había establecido una conexión clara entre la Conferencia y las Naciones Unidas, no debería hacerse ninguna excepción. No era correcto que los Estados Unidos denegaran ciertos visados. Como cuestión jurídica, habida cuenta del número cada vez mayor de Estados Miembros y de la proliferación de actividades en las que participan las Naciones Unidas y el sector privado, una interpretación estricta del Acuerdo relativo a la Sede obstaculizaría la labor de la Organización. Si los Estados Unidos no estaban dispuestos a cumplir con sus obligaciones, las Naciones Unidas deberían buscar un lugar más imparcial. Por último, propuso que el Comité considerara la posibilidad de que la Sexta Comisión formulara una recomendación condenando el hecho de que el país anfitrión negara a determinadas delegaciones los visados necesarios para asistir a actos importantes celebrados en la Sede de las Naciones Unidas.

53. El representante de la Jamahiriya Árabe Libia hizo hincapié en la necesidad de recomendar a la Asamblea General que utilizara formulaciones adecuadas en relación con la expedición por parte del país anfitrión de visados para asistir a futuras reuniones y pidió al país anfitrión que tomara medidas concretas de con-

formidad con la letra y el espíritu del Acuerdo relativo a la Sede y de la Carta.

54. El representante de la Federación de Rusia expresó la opinión de que en el dictamen jurídico se describían con objetividad la condición de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y las obligaciones del país anfitrión. Sería necesario hacer recomendaciones a la Asamblea General para evitar problemas similares en el futuro. Sería absurdo que la Asamblea decidiera organizar reuniones y se encontrara con que no podía celebrarlas debido a las restricciones impuestas por el país anfitrión.

55. El representante de China convino en que, si bien la Conferencia de la Unión Interparlamentaria quizá no fuera una reunión de las Naciones Unidas, los invitados deberían haber recibido visados, dado que la Conferencia se había convocado de conformidad con varias resoluciones de la Asamblea General, con el apoyo del Secretario General y conjuntamente con la Asamblea del Milenio. El país anfitrión debería haber concedido visados a los parlamentarios de Cuba y Yugoslavia como muestra de cortesía.

56. El representante de Francia señaló que estaba de acuerdo con el dictamen jurídico, que coincidía con la posición de su país al respecto. Recordó que la propia Francia había apelado al país anfitrión y que la Misión de los Estados Unidos había indicado que transmitiría sus apelaciones a su Gobierno. Por último, expresó su esperanza de que el país anfitrión aportara información positiva respecto del visado del Presidente de la Asamblea Nacional de Cuba.

57. La representante de Costa Rica reiteró la posición de su Gobierno en relación con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, en particular la resolución 54/12. Acogió con beneplácito el importante dictamen jurídico y agradeció al Sr. Ralph Zacklin, Subsecretario General de Asuntos Jurídicos, la presentación realizada. Señaló que el dictamen jurídico era una contribución muy valiosa para el examen de esa cuestión tan delicada. Recordó que su colega de Honduras había formulado la petición inicial de que se recabara un dictamen jurídico. Además, estuvo de acuerdo con el representante de Francia respecto de la expedición de visados de cortesía por parte del país anfitrión al Presidente y los diputados del Parlamento de Cuba.

58. El representante de Cuba subrayó la importancia del dictamen jurídico y el vínculo innegable establecido

entre la Conferencia de la Unión Interparlamentaria y las Naciones Unidas en virtud de las resoluciones de la Asamblea General. Se refirió a la cortesía en las relaciones diplomáticas y concluyó diciendo que la cortesía era una obligación del país anfitrión. Desde 1947, los conceptos de sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y agentes internacionales se habían ampliado más de lo previsto. La actitud selectiva mostrada por el país anfitrión no era sensata ni legal. Indicó que la serie de notas verbales que había presentado la Misión Permanente de Cuba daba fe de que la línea de conducta seguida con los delegados de Cuba y las personas de origen cubano obedecía a motivos políticos. Recordó que, en la 203ª sesión, el representante del país anfitrión había declarado que se concederían visados a algunos miembros de la delegación de Cuba y posteriormente había afirmado que el Presidente de la Asamblea Nacional también recibiría un visado. El hecho de que no se hubieran expedido esos visados confirmaba que el país anfitrión había actuado con premeditación dolosa.

59. Mientras el representante de Cuba recordaba varios casos en que se habían denegado a delegados cubanos los visados de entrada a los Estados Unidos, o se había demorado la expedición de visados, el representante del país anfitrión planteó una cuestión de orden y exhortó al representante de Cuba a que ciñera su declaración al tema del dictamen jurídico y no presentara una relación de quejas. El representante de Cuba continuó su declaración, pero fue interrumpido nuevamente por el representante de los Estados Unidos de América, que volvió a plantear una cuestión de orden y pidió al Presidente que intercediera. El Presidente se refirió al tema del programa publicado en el *Diario*, a saber, el examen de las cuestiones que se planteaba en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y el país anfitrión relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones sobre esas cuestiones y dictaminó que los miembros tenían derecho a plantear cualquier cuestión relacionada con ese tema.

60. Por consiguiente, el representante de Cuba continuó con su declaración relativa a las infracciones del Acuerdo relativo a la Sede e instó al país anfitrión a que tomara medidas concretas para enmendar esas infracciones. Se reservó el derecho a solicitar la opinión del Asesor Jurídico sobre los casos que había mencionado y, para concluir, afirmó que el país anfitrión tenía la obligación de expedir visados a todas las personas invitadas a la Sede o que tuvieran asuntos oficiales con

ella. Hizo referencia a la práctica del Comité de adoptar decisiones por consenso e indicó que no podía sueditarse a la voluntad del país anfitrión. Habida cuenta de que en el Comité no existía el derecho de veto, la inflexibilidad del país anfitrión no debía obligar al Comité a desviarse de su práctica habitual.

61. El representante de los Estados Unidos expresó también su agradecimiento por el dictamen jurídico y manifestó su esperanza de que las delegaciones, en particular las del Iraq y la Jamahiriya Árabe Libia hubieran comprendido que el país anfitrión no tenía obligaciones respecto de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. El país anfitrión tenía obligaciones respecto de las reuniones de las Naciones Unidas, es decir, las reuniones convocadas por las Naciones Unidas y no simplemente las que se celebraran en la Sede de la Organización. Sobre esa base, el Secretario General había apelado a la cortesía del país anfitrión y éste había respondido de forma positiva, aunque parcial. El Acuerdo relativo a la Sede había resistido el paso del tiempo, había planteado pocas dificultades y sus disposiciones eran precisas y razonables, por lo que no debía emprenderse de forma apresurada la tarea de intentar modificar las disposiciones.

IV. Recomendaciones y conclusiones

62. En su 205ª sesión, celebrada el 1º de noviembre de 2000, el Comité aprobó las recomendaciones y conclusiones siguientes:

a) El Comité acoge con agrado la participación de Miembros de las Naciones Unidas y de representantes de la Secretaría en sus trabajos y está convencido de que su importante labor se ha visto fortalecida por la cooperación de todas las partes interesadas;

b) Considerando que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el desempeño normal de la labor de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, el Comité agradece los esfuerzos realizados por el país anfitrión a esos efectos y espera que todas las cuestiones que se planteen en sus reuniones, incluso las que se indican a continuación, se resuelvan debidamente con espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

c) Considerando que la seguridad de las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y de su personal es indispensable para su funcionamiento eficiente, el Comité agradece los esfuerzos desplegados por el país anfitrión a esos efectos y espera que siga tomando todas las medidas necesarias para impedir cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones;

d) El Comité toma nota de las gestiones realizadas por la Misión del país anfitrión respecto del problema del estacionamiento de vehículos diplomáticos y pide al país anfitrión que siga adoptando, conjuntamente con la Municipalidad de Nueva York, medidas encaminadas a resolver este problema, a fin de mantener condiciones apropiadas para el funcionamiento de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas en forma justa, no discriminatoria, eficiente y compatible con el derecho internacional; que señale a la atención de las autoridades de la Municipalidad de Nueva York los informes de la comunidad diplomática sobre casos de trato discriminatorio contra diplomáticos a fin de mejorar la situación y fomentar el cumplimiento de las normas internacionales referentes a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas; y que siga celebrando consultas con el Comité acerca de esas importantes cuestiones. El Comité insta al país anfitrión a que continúe señalando a la atención de las autoridades municipales competentes las propuestas formuladas en el ámbito de su Grupo de Trabajo;

e) El Comité recuerda que, de acuerdo con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, examinará las cuestiones que se planteen en relación con la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorará al país anfitrión sobre esas cuestiones;

f) El Comité estima que el país anfitrión continuará velando por la expedición oportuna de los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en la sección 11 del artículo IV del Acuerdo relativo a la Sede, incluso para asistir a reuniones oficiales de las Naciones Unidas;

g) El Comité toma nota de la opinión del Asesor Jurídico de fecha 1° de septiembre de 2000 respecto de la expedición de visados a los participantes en reuniones relacionadas con las Naciones Unidas. A ese

respecto, el Comité recomienda que el país anfitrión tenga en cuenta esa opinión en el futuro;

h) En lo concerniente a las normas sobre viajes establecidas por el país anfitrión respecto del personal de determinadas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, el Comité sigue instando al país anfitrión a que elimine lo antes posible las restricciones relativas a los viajes que aún existen, en este sentido, el Comité también toma nota de las respectivas posiciones de los Estados Miembros afectados, el Secretario General y el país anfitrión;

i) El Comité expresa su agradecimiento por la labor de su Grupo de Trabajo en relación con el endeudamiento financiero y señala que esta cuestión también se ha planteado en otras ciudades anfitrionas, por lo que requiere un enfoque a nivel de todo el sistema. A ese respecto, El Comité subraya la importancia de que las misiones permanentes, su personal y el personal de la Secretaría cumplan con sus obligaciones financieras;

j) El Comité desea reiterar su agradecimiento al representante de la Misión de los Estados Unidos encargado de los asuntos relativos al país anfitrión y a la Sección de Asuntos Relativos al País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, así como a las entidades locales, en particular a la Comisión de la Ciudad de Nueva York para las Naciones Unidas, el Cuerpo Consular y al Protocolo, que le ayudan en sus esfuerzos por atender a las necesidades y los intereses de la comunidad diplomática y por promover el entendimiento mutuo entre dicha comunidad y los habitantes de la ciudad de Nueva York.

Anexo I

Lista de los temas sometidos a la consideración del Comité

1. Cuestión de la seguridad de las misiones y de su personal.
2. Examen de las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y recomendaciones sobre esas cuestiones:
 - a) Visados de entrada expedidos por el país anfitrión;
 - b) Aceleración de los trámites aduaneros de inmigración;
 - c) Exención de impuestos.
3. Responsabilidades de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas y de su personal, en particular el problema de las reclamaciones respecto de obligaciones financieras, y procedimientos que han de seguirse para resolver las cuestiones correspondientes.
4. Vivienda para el personal diplomático y el personal de la Secretaría.
5. Cuestión de las prerrogativas e inmunidades:
 - a) Estudio comparativo de las prerrogativas e inmunidades;
 - b) Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas y otros instrumentos pertinentes.
6. Actividades del país anfitrión: asistencia a los miembros de la comunidad de las Naciones Unidas.
7. Transporte: uso de automóviles, estacionamiento y asuntos conexos.
8. Seguros, educación y salud.
9. Relaciones públicas de la comunidad de las Naciones Unidas en la ciudad anfitriona y la cuestión de alentar a los medios de información a que den publicidad a las funciones y el estatuto de las misiones permanentes ante las Naciones Unidas.
10. Examen y aprobación del informe del Comité a la Asamblea General.

Anexo II

Lista de documentos

- A/AC.154/329 Carta de fecha 15 de febrero de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/330 Nota verbal de fecha 9 de marzo de 2000 dirigida a la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/331 Carta de fecha 11 de junio de 2000 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/332 Nota verbal de fecha 8 de junio de 2000 dirigida a la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/333 Carta de fecha 28 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Consejero Adjunto para Asuntos relacionados con el País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/334 Carta de fecha 14 de julio de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/335 Carta de fecha 25 de agosto de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/336 Carta de fecha 10 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- A/AC.154/337 Carta de fecha 10 de octubre de 2000 dirigida al presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas
- AAC.154/338 Carta de fecha 30 de octubre de 2000 dirigida al Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión por el Ministro Consejero para Asuntos del País Anfitrión de la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas
-